DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 241 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 SEP 2024

VISTO:

El Memorando N° 474-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 287-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 287-2024-GRA-GRI-DRTCA-DA de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director de Administración, comunica al Titular de la Entidad que mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, y aprueba las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", siendo de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aproado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el artículo 8 de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediane Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación del personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, adicionalmente, en el literal a) del artículo 9 de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público"., se establece que las entidades públicas tiene la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 241 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 SEP 2024

efectuada la designación; y en ese contexto se remite la propuesta para la designación de Responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, con Memorando N° 474-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar e acto resolutivo de designación de responsables para el uso de la plataforma de Debida Diligencia en el sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 185-2021-PCM, Texto único Ordenado de laLey N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGOS
UNIDAD DE PERSONAL	• Jefe de la Unidad de Personal • Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	• Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares • Responsable de adquisiciones
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	• Director de Administración • Personal designado como apoyo operativo en la función de integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a las áreas designadas en el artículo primero y las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL